



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
C.P.M. ÁNGEL BARJA DE ASTORGA



1. INFORMACIÓN PARA EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA / DANZA

2. INFORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER:

- a. Alumnos que cursan enseñanzas profesionales de Música /Danza
- b. Alumnos en posesión del título profesional de Música o de Danza
- c. Alumnos en posesión del título de Técnico/a en Formación Profesional
- d. Alumnos en posesión del título de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño

1.- CONVALIDACIÓN DE MATERIAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

1.1. El alumnado que desee realizar la convalidación de materias de ESO o de Bachillerato con determinadas asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y de Danza deberán tener en cuenta:

Materias convalidables en ESO.

Enseñanzas profesionales de Música o Danza cursadas por el alumno.	Materia y curso de ESO que se puede convalidar.	Asignatura de Música / Danza con la que se convalida.
Música	Música de 2º de ESO Música de 3º de ESO	Primer curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
Música	Música de 4º de ESO	Segundo curso de la asignatura de instrumento principal o voz.
Danza	Música de 2º de ESO Música de 3º de ESO	Primer curso de Música.
Danza	Música de 2º de ESO Música de 3º de ESO	2º curso de Música.

Música o Danza	Materia optativa de 1º de ESO.	Cualquier asignatura superada que no haya sido utilizada en otra convalidación, cuya carga horaria semanal no sea inferior a dos horas lectivas. Si la convalidación se realiza con asignaturas de carga inferior a dos horas se requerirá la utilización de dos asignaturas.
Música o Danza	Materia optativa de 2º de ESO.	Cualquier asignatura superada que no haya sido utilizada en otra convalidación, cuya carga horaria semanal no sea inferior a dos horas lectivas. Si la convalidación se realiza con asignaturas de carga inferior a dos horas se requerirá la utilización de dos asignaturas.
Música o Danza	Materia optativa de 3º de ESO.	Cualquier asignatura superada que no haya sido utilizada en otra convalidación, cuya carga horaria semanal no sea inferior a dos horas lectivas. Si la convalidación se realiza con asignaturas de carga inferior a dos horas se requerirá la utilización de dos asignaturas.
Música o Danza	Materia optativa de 4º de ESO.	Cualquier asignatura superada que no haya sido utilizada en otra convalidación, cuya carga horaria semanal no sea inferior a dos horas lectivas. Si la convalidación se realiza con asignaturas de carga inferior a dos horas se requerirá la utilización de dos asignaturas.
El procedimiento para la convalidación se recoge en los artículos 10 a 13 (Capítulo III), en el artículo 17 (Capítulo V) y en el Anexo VI de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la exención de la materia de Educación Física, y las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de educación secundaria obligatoria y de bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.		

Materias convalidables en Bachillerato. Solicitud a realizar en el Instituto.

Enseñanzas profesionales de Música o Danza cursadas por el alumno.	Materia de Bachillerato que se puede convalidar.	Asignatura de Música / Danza con la que se convalida.
Música	Análisis Musical I	1º curso de Armonía
Música	Análisis Musical II	2º curso de Armonía
Música	Artes Escénicas I	Un curso de una asignatura de contenido análogo

Danza	Artes Escénicas I	1er curso de Baile flamenco, Danza Clásica, Danza Contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea.
Música	Artes Escénicas II	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Danza	Artes Escénicas II	2º curso de Baile flamenco, Danza Clásica, Danza Contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea.
Música	Coro y Técnica Vocal I	1er curso de Coro o asignatura de contenido análogo.
Danza	Coro y Técnica Vocal I	Un curso de una asignatura de contenido análogo
Música	Coro y Técnica Vocal II	2º curso de Coro o asignatura de contenido análogo.
Danza	Coro y Técnica Vocal II	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Música o Danza	Cultura Audiovisual	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Música o Danza	Historia del Arte	Un curso de una asignatura de contenido análogo
Música o Danza	Historia de la Música y de la Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Música	Lenguaje y Práctica Musical	2º curso de Lenguaje Musical.
Danza	Lenguaje y Práctica Musical	3º curso de Música.
Música o Danza	Literatura Dramática	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Música o Danza	Literatura Universal	Un curso de una asignatura de contenido análogo.
Música o Danza	Optativa de 1º de Bachillerato de 4 horas lectivas	Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso no utilizadas en otras convalidaciones cuya carga horaria total no sea inferior a cuatro horas lectivas semanales.
Música o Danza	Optativa de 1º de Bachillerato de 2 horas lectivas	Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso no utilizadas en otras convalidaciones cuya carga horaria total no sea inferior a dos horas lectivas semanales.
Música o Danza	Optativa de 2º de Bachillerato de 4 horas lectivas	Un número de asignaturas de 4º, 5º o 6º curso no utilizadas en otras convalidaciones cuya carga horaria total no sea inferior a cuatro horas lectivas semanales.

El procedimiento para la convalidación se recoge en los artículos 10 a 13 (Capítulo III), en el artículo 17 (Capítulo V) y en el Anexo VI de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre. Para el reconocimiento de las convalidaciones entre materias de bachillerato y las asignaturas de contenido análogo de las enseñanzas profesionales de Música y Danza, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 3.5 del R.D. 242/2009, de 27 de febrero. Una vez dictada resolución pertinente a la solicitud realizada por el alumno se comunicará al interesado.

Materias convalidables en enseñanzas profesionales de música o danza. Solicitud a realizar en el centro donde se cursan.

Enseñanzas profesionales de Música o Danza cursadas por el alumno.	Asignatura de las enseñanzas profesionales cursadas que se quiere convalidar.	Materia de Bachillerato con la que se convalida.
Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo	Análisis Musical II
Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo	Artes Escénicas II
Música	1er curso de Coro o de una asignatura de contenido análogo	Coro y Técnica Vocal II
Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo	Coro y Técnica Vocal II
Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo	Cultura Audiovisual
Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo	Historia del Arte
Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo	Historia de la Música y de la Danza
Música	1er curso de Lenguaje Musical	Lenguaje y Práctica Musical
Danza	1º y 2º curso de Música	Lenguaje y Práctica Musical
Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo	Literatura Dramática
Música o Danza	Un curso de una asignatura de contenido análogo	Literatura Universal

El procedimiento para la convalidación se recoge en los artículos 10 a 13 (Capítulo III), en el artículo 17 (Capítulo V) y en el Anexo VI de la Orden EDU/1076/2016, de 19 de diciembre. Para el reconocimiento de las convalidaciones entre materias de bachillerato y las asignaturas de contenido análogo de las enseñanzas profesionales de Música y Danza, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 3.5 del R.D. 242/2009, de 27 de febrero. Una vez dictada resolución pertinente a la solicitud realizada por el alumno se comunicará al interesado.

1.2.- En el caso de que la convalidación de las materias anteriormente citadas esté supeditada a la superación de las asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza en el mismo curso 2023/2024, y en caso de no superar estas últimas en la evaluación final ordinaria, el alumno deberá solicitar el adelanto de la evaluación final extraordinaria de las enseñanzas profesionales al mes de junio según modelo de solicitud dirigido al director/a del centro donde se cursen estas enseñanzas.

2.- OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.

- a- Medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado que cursa enseñanzas profesionales de Música y de Danza.
- b- Medidas que faciliten cursar las enseñanzas de bachillerato al alumnado que esté en

posesión del título de Técnico/a en Formación Profesional, de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño o del título profesional de Música o de Danza en la Comunidad de Castilla y León.

1. Los alumnos que estén matriculados en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, podrán cursar simultáneamente las materias comunes de bachillerato, siempre que acrediten ante el Instituto en tiempo y forma mediante certificación correspondiente estar matriculados en dichas enseñanzas profesionales.

Una vez superadas las enseñanzas profesionales de Música o de Danza (deberá acreditarse documentalmente) y las materias comunes de bachillerato, el alumno podrá solicitar el título de Bachiller en la modalidad de Artes, de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 23.3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

2. El alumnado que ya se encuentre en posesión del título profesional de Música o de Danza y desee obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes, podrá matricularse únicamente de las materias comunes de bachillerato, siempre que acredite en el Instituto que ha superado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza mediante certificación académica/título correspondiente. Una vez superadas las materias comunes de Bachillerato, el alumno podrá solicitar el título de Bachiller. El Instituto realizará la propuesta de expedición de su título.
3. Alumnado que esté en posesión del título de Técnico/a en Formación Profesional. Podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General mediante la superación de las materias comunes, matriculándose únicamente de ellas en Bachillerato. Deberá acreditarse en el Instituto que ha superado un ciclo formativo de grado medio mediante certificación académica/título correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del R.D. 243/2022, de 5 de abril.
4. Alumnado que esté en posesión del título de Técnico/a en Artes Plásticas y Diseño. Podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes, matriculándose únicamente de ellas en Bachillerato. Deberá acreditarse en el Instituto que ha superado las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño mediante certificación académica/título correspondiente, de acuerdo a la normativa anteriormente reseñada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 del R.D. 243/2022, de 5 de abril y en el artículo 32 del Decreto 40/2022, de 29 de septiembre, las condiciones de permanencia y promoción en el bachillerato de los alumnos incluidos en los supuestos anteriores serán las mismas que las del resto del alumnado.